



## **INSTRUCCIÓN 1/2013 DE LA SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL DE MALLORCA, SOBRE LAS NORMAS DE REGISTRO Y REPARTO EN INCA Y MANACOR, TRAS LA INFORMATIZACIÓN DE LOS DECANATOS.-**

### **INTRODUCCIÓN Y MOTIVACIÓN.-**

Se ha procedido por los servicios técnicos de la Subdirección General de Nuevas Tecnologías, del Ministerio de Justicia, a la informatización de los Decanatos de Inca y Manacor y para que puedan servir de verdaderas oficinas de Registro y Reparto.

Una vez contamos con tal informatización debemos optimizar los beneficios que comporta, intentando aproximarnos al cumplimiento de lo previsto por el Ministerio así por el Consejo General del Poder Judicial – Reglamento del C.G.P.J. de 2/2010, sobre Criterios Generales de Homogeneización de las Actuaciones de los Servicios Comunes Procesales, aprobado por Acuerdo del Pleno de 25 de febrero de 2010; B.O.E. de día 12 de marzo de ese año- tendiendo en cuenta los medios personales y técnicos de los que disponemos en este momento.

Se ha expuesto en numerosas ocasiones la firme creencia de las ventajas que proporcionaría la implantación de la Nueva Oficina Judicial en todos los partidos judiciales, y que mientras se debe intentar conseguir la creación de un auténtico servicio común general, para Inca y para Manacor que ayude a mejorar la eficacia del trabajo destinado a registro, reparto, comunicaciones y embargos, racionalizando los esfuerzos y obteniendo de manera directa un mejor servicio público de la Administración de Justicia.

Se han mantenido reuniones con los Secretarios Judiciales de Inca y Manacor, e incluso una con los funcionarios de Manacor – dos de los compañeros acaban de tomar posesión-, para exponerles la propuesta inicial y sondear el posible grado de aceptación por parte de la mayoría; esta propuesta inicial consistía en que cada juzgado cediera 1 funcionario durante una semana de cada ocho, para participar desde la oficina del Decanato en el registro y reparto de todos los asuntos que se recibieran para cada uno de los órganos judiciales, y ello por cuanto sólo hay 1 funcionario en cada Decanato ayudado por un trabajador laboral.

En dichas reuniones se han manifestado opiniones muy variadas, que al cabo de los días se han convertido en un rechazo a dicha propuesta, por cuanto, al entender de los Sindicatos y sus representantes, en visitas a los funcionarios de los juzgados, atenta contra sus derechos de permanecer en su “destino”, supone movilidad funcional ,...

Ante estas circunstancias, si bien debe expresarse que no se comparten en absoluto dichos criterios expuestos anteriormente, y sin perder de vista el objetivo inmediato tras la informatización de los Decanatos que no es otro que homogeneizar los criterios de registro y reparto, y para el período en que se tratará de conseguir del



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ILLES BALEARS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO.  
SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE MALLORCA

TSJIB

Palacio de Justicia. Plaça del Mercat, 12 07001-Palma de Mallorca.  
Telefonos: 971.723.369 – 971. 722.025. Telefax: 971.718.816  
Correo electrónico: secretariocoordinador.mallorca@justicia.es

Ministerio de Justicia la Creación del Servicio Común General para Inca y otro para Manacor, y en base a las competencias que el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, en su artículo 18, a), e), y ello en concordancia con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 454.3 y 5. y el artículo 467;

ACUERDO:

Que a partir del próximo día 17 de junio de 2013, **en los Decanatos** de Inca y de Manacor, **se registren y repartan**, conforme a las normas de Reparto de las respectivas Juntas de Jueces y aprobadas por la Sala de Gobierno del T.S.J.I.B.:

- Todas las demandas civiles.
- Todos los exhortos, civiles y penales, nacionales o internacionales.
- Todas las querellas.

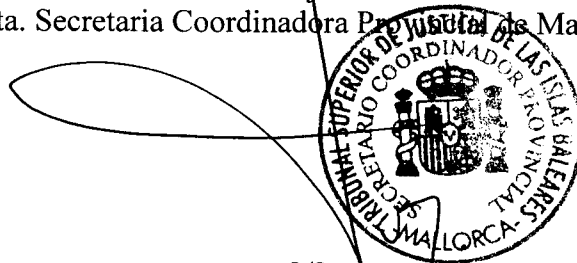
Por su parte, los **juzgados de instrucción**, a lo largo de su semana de servicio de guardia, registrarán todos aquellos atestados que reciban, con o sin detenido, sea cual fuere la fecha de los hechos que los originen, así como las denuncias que se les presentasen, procediéndose a continuación a darles los trámites legales oportunos; e igualmente conforme a las normas de reparto aprobadas.

**En relación a los escritos**, civiles y penales, acuerdo que se reciban todos en las dependencias del Decanato, debiéndose indicar por todos los juzgados a todos los profesionales que deberán presentarlos con dos copias de la primera hoja, con el objeto de sellar y devolver una, y formar un legajo con la otra copia sellada para su control; los escritos diarios deberán recogerse por los funcionarios competentes de los juzgados cada día, justo antes de las 14.00 horas, para que dé tiempo a proveer los urgentes, previa valoración de tal circunstancia.

Al afectar la presente instrucción al modo de presentar los escritos por parte de los Abogados y Procuradores, notifíquese al Ilmo. Colegio de Abogados de Baleares y al Ilmo. Colegio de Procuradores de Baleares; rogándose la comunicación y traslado de la misma a sus colegiados.

Esta Instrucción es susceptible de ser recurrida ante S.S<sup>a</sup>. Ilma, la Secretaria de Gobierno del T.J.S.de I.B., sin perjuicio de que por parte de los Secretarios Judiciales de los partidos judiciales de Inca y de Manacor, se den las órdenes oportunas para su cumplimiento; para ello se les remitirá por correo electrónico y con solicitud de acuse de recibo.

Y así lo acuerdo en Palma a once de junio de dos mil trece,  
Josefa Planells Costa. Secretaria Coordinadora Provincial de Mallorca.



## **INSTRUCCIÓN DE SERVICIO NÚMERO 2/2013 DE LA SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL DE MALLORCA, JOSEFA PLANELLS COSTA, RELATIVA AL MODO DE REMISIÓN DE AUTOS A LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALMA DE MALLORCA.-**

### **ANTECEDENTES FÁCTICOS.-**

Se ha planteado a esta Secretaria Coordinadora, y por parte de la Secretaria Judicial de la Sección 5ª de la Audiencia, la necesidad de resolver el problema de si deben ser foliados o no los autos por el juzgado de lo Mercantil número 1 de los de Palma antes de su remisión a la Audiencia Provincial para la resolución de los recursos de apelación interpuestos; y ello debido a que por parte del juzgado remitió de nuevo los autos que le antes le habían sido devueltos para su foliado, con la indicación de que no se foliaban al no haber precepto legal que así lo dispusiera.

Se acompañaban una serie de documentos relativos a varios procedimientos, entre los que se destacan el relativo al Rollo 408/2013 y en el que consta que “en la fecha de la vista celebrada el día 4 de noviembre de 2013 se pone de manifiesto por una de las partes que falta parte de los documentos aportados en su día ante el juzgado de lo mercantil número 1 de Palma, no pudiéndose constatar por falta de foliado en su primer momento”

### **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.-**

La Ley de Enjuiciamiento Civil, al regular los trámites a seguir ante la interposición de un recurso de apelación no ordena el foliado de las actuaciones; no obstante, en su artículo 463.1.1 acuerda que “el secretario Judicial ordenará la remisión de los autos al Tribunal...”, y en el 482, al regular la casación, que...” el Secretario Judicial remitirá todos los autos originales al Tribunal...”; y si la práctica judicial nos indica que medias verdades son equiparables a las mentiras, y sin hacer demagogia, debemos examinar qué significa remitir los autos o todos los autos, junto con quién debe garantizar que esto se cumpla.

Al entender de quien suscribe los preceptos citados deben interpretarse en el marco de las competencias que la L.O.P.J. nos atribuye a los Secretarios Judiciales, en sus artículos 452 y siguientes, y en especial por el tema que nos ocupa, al 454.1 ( “Los Secretarios Judiciales son responsables de la función de documentación que les es propia, así como de la formación de los autos y expedientes, dejando constancia de las resoluciones que dicten los jueces y magistrados, o ellos mismos cuando así lo autorice la Ley.”) y al 457 por el cual “los secretarios judiciales dirigirán en el aspecto técnico procesal al personal integrante de la Oficina Judicial, ordenando su actividad e impartiendo las órdenes e instrucciones que estime pertinentes en el ejercicio de esta función”; junto con el 458.1 por el que los Secretarios Judiciales somos responsables del Archivo Judicial de Gestión, en el que de conformidad con la normativa establecida al efecto, conservaremos y custodiaremos aquellos autos y expedientes cuya tramitación no esté finalizada.

Y ello no para solucionar un problema puntual, sino para, atendiendo al conjunto del ordenamiento jurídico, dentro del que cabe resaltar en estos momentos los artículos 225 y 627 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, -que sí prevén expresamente la necesidad de foliar los autos, y además del mismo y de su resultado deriva unos u otros plazos procesales-, resolver una actividad que para unos resulta obvia, aunque sin precepto expreso, y para otros innecesaria, precisamente por esto; estamos ante la necesidad de establecer un marco de actuación uniforme y que resulte atendido por todos.

Marco de actuación que se establece en el ejercicio de la competencia que el artículo 18.a) del R.O.C.S.J. asigna a los Secretarios Coordinadores, en el ámbito territorial que nos es propio, y para el adecuado funcionamiento de los servicios que tenemos encomendados; y para que sea aplicado, por tanto, por todos los Secretarios Judiciales de Palma de Mallorca, Inca y Manacor, y para la remisión de autos o testimonios a las diferentes Secciones de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, o a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, para la ulterior resolución de recursos de Apelación,

#### ACUERDO:

Dirigir la presente Instrucción de Servicio a todos los Secretarios Judiciales de Mallorca, para que a partir del día siguiente a su notificación por correo electrónico, tomen las medidas necesarias para que por parte de los funcionarios de sus respectivas oficinas judiciales y antes de remitir los autos / testimonios para que por el órgano superior se resuelva los recursos de apelación interpuestos se compruebe y en su caso se complete el foliado de las actuaciones que se elevan, con el fin de poder garantizar la integridad de los mismos.

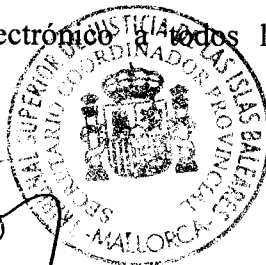
El resultado del foliado, así como el número de tomos del que se componen las actuaciones y de si hay o no CD's u otros documentos incorporados, deberá hacerse constar en el programa de Gestión relativo a cada expediente, y para su constancia; y, asimismo, en el oficio de remisión junto contados estos datos, la resolución recurrida y su fecha, la parte o partes recurrentes, las recurridas y si hay o no otras resoluciones pendientes de resolver en el mismo procedimiento.

En caso de apelaciones en un solo efecto, con remisión de testimonios, éstos deberán remitirse debidamente foliados, y cosidos o encuadernados.

La presente instrucción es recurrible en alzada ante la Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación.

Así lo acuerdo y firmo en Palma de Mallorca, a veinticinco de noviembre de dos mil trece.

A continuación se notifica vía correo electrónico a todos los Secretarios Judiciales para su observancia.





TSJIB

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ILLES BALEARS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO.  
SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE MALLORCA

Palacio de Justicia. Plaça del Mercat, 12. 07001-Palma de Mallorca.  
Teléfonos: 971.723.369 – 971. 722.025. Telefax. 971.718.816.  
Correo electrónico: secretariocoordinador.mallorca@justicia.es

**INSTRUCCIÓN DE SERVICIO 1/2014, DE LA SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL DE MALLORCA, JOSEFA PLANELLS COSTA, SOBRE LAS COMUNICACIONES DE SENTENCIAS FIRMES RECAIDAS EN PROCEDIMIENTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INSTITUT BALEAR DE LA DONA.**

En reunión celebrada en el día de ayer, por la Directora del Institut Balear de la Dona, se puso de manifiesto el problema que tienen planteado en dicho instituto por cuanto, por obligación legal, se les comunica el acuerdo de Órdenes de Protección dictadas por los juzgados del territorio; lo que les supone la incoación o apertura de su correspondiente expediente, con el cual se inicia la cobertura de los servicios que prestan a las víctimas de las mismas.

A día de la fecha tienen unos dos mil expedientes abiertos, de los que desconocen sus posibles modificaciones y/o finales por cuanto no reciben comunicación de las ejecutorias incoadas en los procedimientos judiciales ni de las sentencias absolutorias que se han dictado en esos procedimientos ( es decir, aquellos en los que en su día se había acordado una medida cautelar con ORDEN de PROTECCIÓN ).

Con el fin de poder concordar sus expedientes administrativos con los judiciales de los que traen causa, y en consecuencia cumplir con sus obligaciones legales de atención social, psicológica,... durante toda su vigencia, pero también sólo durante la misma, para con las víctimas de esos delitos; y en base a las competencias previstas en el artículo 18.a), y d) y en relación con el artículo 3.3) –todos ellos del reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales-,

ACUERDO que:

- Por el Juzgado de Penal 8 de Palma, se revisen las ejecutorias de Violencia de Género, y de comunique al INSTITUT BALEAR DE LA DONA, vía fax al número 971178924, o por correo electrónico a la dirección: [centrocoordinadorOP@ibdona.caib.es](mailto:centrocoordinadorOP@ibdona.caib.es), a su elección, las sentencias recaídas en aquellos procedimientos que en fase de instrucción se hubiera dictado una Orden de Protección, a ser posible con simple remisión de las liquidaciones de condena realizadas, en base a las que podrán conocer las Ordenes de Protección vigentes y las que se han dejado sin efecto por haber sido sustituidas o no por las penas legalmente impuestas en sentencia; y poder continuar con su labor de protección en el ámbito propio para con las mujeres víctimas y de coordinación con las fuerzas de orden público. Asimismo, deberá comunicar en los mismos términos todas aquellas ejecutorias que se incoen en los mismos supuestos, a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente instrucción.
- Por parte de los juzgados de Violencia sobre la Mujer de Palma, y los de instrucción de Inca y Manacor que tienen atribuida esa competencia, se comunique al INSTITUT por la misma vía especificada arriba, todas aquellas



TSJIB

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ILLES BALEARS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO.  
SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE MALLORCA

Palacio de Justicia. Plaça del Mercat, 12. 07001-Palma de Mallorca.  
Teléfonos: 971.723.369 – 971.722.025. Telefax: 971.718.816.  
Correo electrónico: secretariocoordinador.mallorca@justicia.es

sentencias absolutorias que hayan sido dictadas por los juzgados de lo Penal de Palma de Mallorca, en aquellos procedimientos en que se hubiera dictado una Orden de Protección en fase de instrucción; y evidentemente, para que puedan dejar constancia del levantamiento de la medida cautelar.

- Por parte de los juzgados de lo Penal una vez que se dicte sentencia absolutoria, a partir de la entrada en vigor de la presente instrucción y por la misma vía reseñada, se comunique la misma, tras notificar al firmeza a las partes, al INSTITUT BALEAR DE LA DONA, y con los fines especificados.
- Por parte de la Sección Segunda de la Audiencia se comunicarán las sentencias a que se refiere la presente instrucción, tanto su dictado como su ejecutoria; en relación a las dictadas tras el correspondiente juicio oral; y las dictadas en apelación de sentencias de las dictadas por los juzgados de lo penal en el reiterado ámbito de violencia de género.
- Por último, se extiende a las sentencias que se dicten en el marco de un procedimiento del Tribunal del Jurado, si afecta a esos delitos.

Dictar la presente instrucción de servicio, que va dirigida a todos los Secretarios Judiciales de Mallorca, destinados en juzgados de Instrucción, de Violencia sobre la Mujer y en los juzgados de lo Penal; así como a la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca que tiene competencia exclusiva para conocer de los delitos de Violencia de Género.

La presente instrucción entrará en vigor el próximo martes 22 de julio de dos mil catorce.

Y contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno, o bien, directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Así lo acuerdo y firmo, en Palma de Mallorca, a dieciocho de julio de dos mil catorce.





TSJIB

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ILLES BALEARS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO.  
SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE MALLORCA

Palacio de Justicia. Plaça del Mercat, 12. 07001-Palma de Mallorca.  
Teléfonos: 971.723.369 – 971.722.025. Telefax: 971.718.816.  
Correo electrónico: secretariocoordinador.mallorca@justicia.es

**ACLARACION DE LA INSTRUCCIÓN 1/2014 RELATIVA A LAS COMUNICACIONES DE SENTENCIAS FIRMES RECAIDAS EN PROCEDIMIENTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INSTITUT BALEAR DE LA DONA.-**

En la citada instrucción 1/2014 se acordó en su apartado segundo:

“- Por parte de los juzgados de Violencia sobre la Mujer de Palma, y los de instrucción de Inca y de Manacor que tienen atribuida esa competencia, se comunique al INSTITUT por la misma vía especificada arriba, todas aquellas sentencias absolutorias que hayan sido dictadas por los juzgados de lo Penal de Palma de Mallorca, en aquellos procedimientos en que se hubiera dictado una Orden de Protección en fase de instrucción; y evidentemente, para que puedan dejar constancia del levantamiento de la medida cautelar”

por error evidente de competencias, esa obligación debe entenderse referida a los juzgados de lo Penal que hayan dictado cada una de las sentencias absolutorias en aquellos procedimientos en los que se hubiera acordado una medida cautelar, que son quienes tienen en sus respectivos órganos los expedientes a que se refiere este supuesto.

Notifíquese la presente a los destinatarios de la Instrucción a que hace referencia, a la que se unirá para su integración.

Así lo acuerdo y firmo en Palma a veintidós de julio de dos mil catorce.

La Secretaria Coordinadora Provincial de Mallorca

Fdo. Josefa Planells Costa





TSJIB

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ILLES BALEARS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO.  
SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE MALLORCA

Palacio de Justicia. Plaça del Mercat, 12. 07001-Palma de Mallorca.  
Teléfonos: 971.723.369 – 971. 722.025. Telefax: 971.718.816.  
Correo electrónico: secretariocoordinador.mallorca@justicia.es

**INSTRUCCIÓN DE SERVICIO 1/2015, DE LA SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL DE MALLORCA, COMPLEMENTARIA DE LA NÚMERO 2/2010 SOBRE LA APLICACIÓN DE COMUNICACIÓN DE COMUNICACIÓN TELEMÁTICA LEXNET.-**

En fecha dieciséis de marzo de dos mil diez, por el secretario Coordinador de Mallorca se dictó en el marco de sus competencias la Instrucción de servicio número 2/2010, en la que se regulaba la comunicación telemática de resoluciones judiciales con la Abogacía del estado y los Procuradores de Mallorca, plenamente implantada y vigente en estos momentos.

Por parte de la Abogacía de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears se ha solicitado su inclusión en este marco de comunicaciones, y como paso previo a participar de la remisión de escritos también vía Lexnet a los distintos órganos judiciales en los que intervenga.

Así pues, en virtud de los preceptos legales y reglamentarios expresados en la anterior Instrucción, 2/2010, procedo a modificarla en el sentido de añadir el párrafo que sigue:

**“A partir del próximo día 26 de enero de 2015, todos los juzgados y tribunales de Mallorca remitirán a la Abogacía de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears las notificaciones de todas las resoluciones judiciales vía Lexnet; quien vendrá obligada en las mismas condiciones y siguiendo las mismas pautas que la Abogacía del Estado.”**

Notifíquese a todos los Secretarios Judiciales de Palma de Mallorca, de Inca y de Manacor, para que se observe su cumplimiento. Y a la Abogacía de la Comunidad Autónoma para su constancia y demás efectos oportunos. Y dése traslado de la misma a la Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno del tribunal Superior de Justicia de Les Illes Balears.

Así lo acuerdo y firmo en Palma de Mallorca, a dieciséis de enero de dos mil quince.

El sello circular contiene el texto: "TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAS ILLES BALEARS. SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE MALLORCA. PALMA DE MALLORCA. BALEARS".





TSJIB

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ILLES BALEARS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO.  
SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE MALLORCA

Palacio de Justicia. Plaça del Mercat, 12 07001-Palma de Mallorca.  
Teléfonos: 971.723.369 – 971. 722.025. Telefax. 971.718.816.  
Correo electrónico: secretariocoordinador.mallorca@justicia.es

**INSTRUCCIÓN DE SERVICIO, 2/2015, DE LA SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL DE MALLORCA, JOSEFA PLANELLS COSTA, SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN EN LOS REGISTROS EN EL SIRAJ DE LA FECHA PREVISIBLE DE CUMPLIMIENTO DE LA CONDENA PARA SU TRASLADO A LA D.G.T.**

Una vez publicada la Instrucción 3/2015 de la Secretaría General de la Administración de Justicia “Sobre determinadas cuestiones relativas a la remisión telemática de datos desde Siraj a la base de datos de señalamientos del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Tráfico (DGT) y al buen uso de la aplicación”, de 23 de junio de 2015, en la que consta que por el SIRAJ se remitirán directamente a la D.G.T y semanalmente todas las anotaciones relativas a aquellas sentencias firmes en que haya impuesto la privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores o cualquier otra pena o medida relacionada con la seguridad vial, -entre otras-, y añadía que tal y como se había diseñado el envío automático a tráfico era imprescindible la correcta anotación en el Siraj de la fecha de la firmeza de la sentencia y fecha de efectos del requerimiento del cumplimiento de las penas.

El pasado día 11 de septiembre se recibió comunicación del Ministerio de Justicia, en la que se advertía del añadido de una casilla o campo en las anotaciones en el Siraj en las que debe hacerse constar la **fecha previsible de cumplimiento**, que deberá cumplimentarse obligatoriamente cuando se trate de delitos contra la seguridad vial.

Tanto la Instrucción 3/2015 como el anterior comunicado fueron trasladados oportunamente a todos los Secretarios Judiciales afectados, para su observancia y se han planteado una serie de dudas sobre cómo debe interpretarse la obligación de cumplimentar ese campo de fecha previsible de cumplimiento y, especialmente, por qué órgano judicial.

En atención al carácter obligatorio que establece la Ley 18/11, en su artículo 8, de la utilización de los sistemas informáticos puestos al servicio de la Administración de Justicia, y remarcado por la Instrucción 4/09 del Secretario General de la Administración de Justicia, debe evitarse que por la existencia de dudas o de diferentes interpretaciones sobre un mismo precepto se deje de cumplir lo ordenado en aquellas instrucciones que intentan coordinar la intervención de los numerosos operadores jurídicos que intervenimos en el servicio público de la administración de justicia.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que asigna la L.O.P.J en su artículo 467, y el artículo 18 a) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales al Secretario Coordinador Provincial dicto la presente Instrucción que:

- Va dirigida a los Secretarios Judiciales (Letrados al Servicio de la Administración de Justicia a partir del 1 de octubre) de los juzgados de



TSJIB

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ILLES BALEARS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO.  
SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE MALLORCA

Palacio de Justicia. Plaça del Mercat, 12. 07001-Palma de Mallorca.  
Teléfonos: 971.723.369 – 971. 722.025. Telefax. 971.718.816.  
Correo electrónico: secretariocoordinador.mallorca@justicia.es

Instrucción de Palma de Mallorca, de Inca y de Manacor, y a los de los juzgados de lo Penal de Palma de Mallorca.

- Y se dicta con el fin aclarar la distribución de la competencia de la anotación en el Siraj de la fecha previsible de cumplimiento en los casos de condenas por delitos contra la seguridad vial.

\* Para aquellos supuestos en que a lo largo de la guardia ante los juzgados de Instrucción ( de Palma, Inca o Manacor) se produzca una “conformidad” del acusado, y tras la sentencia se dicte su firmeza y el ya condenado haga entrega del permiso de conducir: en estos casos deberán anotar la fecha previsible de cumplimiento en el Siraj los juzgados de instrucción correspondientes; sin perjuicio de que una vez incoada la ejecutoria en los penales 8 ó 9, y tras la oportuna liquidación de condena, esa fecha pueda o deba ser rectificadada .

\*\* Para aquellos supuestos en que la conformidad previa al juicio se produzca ante los juzgados de lo Penal de Palma de Mallorca, y se haga entrega del permiso de conducir en ese momento, serán los juzgados de lo Penal quienes procederán a dicha anotación, en los mismos términos que el anterior apartado.

\*\*Para todos los demás supuestos, en los que el condenado haga entrega del permiso de conducir vehículos a motor y ciclomotores una vez requerido para ello por uno de los dos juzgados de lo penal con competencia exclusiva en las ejecutorias, y en la tramitación ordinaria de las ejecutorias, serán estos juzgados (de lo Penal números 8 ó 9) quienes practicarán las debidas anotaciones.

- Se fija como fecha de entrada en vigor de la presente instrucción el día 1 de octubre.
- Se hace constar que la misma es susceptible de ser recurrida en alzada ante la Ilma Sra Secretaria de Gobierno del tribunal Superior de Justicia de Les Illes Balears, en plazo de 30 días desde su comunicación.
- Se remite copia de la misma a la Ilma Sra. Secretaria de Gobierno para su conocimiento y se notifica a todos los Secretarios Judiciales afectados por vía de correo electrónico con acuse de recibo.

Así lo acuerdo y firmo en Palma de Mallorca a veintidós de septiembre de dos mil quince.

